



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



"AÑO DE CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de los servicios de alquiler de una camioneta, para la obra: **"Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca"**.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La contratación de los servicios de alquiler de una camioneta tiene como finalidad el transporte de personal técnico, insumos y equipos livianos, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento E Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca".

3. ANTECEDENTES.

En el caserío Santa Catalina, en el año 2002 PRONAMACH construyó el canal que lleva el mismo nombre del caserío, cuyo sistema constructivo consta de un canal revestido con concreto, en algunos tramos se ha utilizado tubería PVC, con lo cual se pretendía mejorar el traslado del agua para riego en las zonas altas de dicho caserío; por lo que a la actualidad la obra se encuentra deteriorada y en desuso.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción, viene ejecutando obras de infraestructura de riego dentro del ámbito de la Región Cajamarca con la finalidad de contribuir con la mejora en la calidad de vida de los usuarios beneficiarios y para cuyo efecto es indispensable contar con la adquisición de accesorios para tuberías PVC para el proceso de ejecución del proyecto **"Mejoramiento E Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca"**.

En este sentido, viendo la necesidad urgente de la población del lugar que demandan el agua para el uso agrícola, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Gerencia de Desarrollo Económico se ha preocupado de formular los estudios de pre inversión y en el mes de julio del 2012, la OPI declara la viabilidad del estudio, cuyo presupuesto a precios de mercado asciende el monto de **S/. 4'980,072**; para posteriormente, elaborar el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGIÓN CAJAMARCA"**, que a la actualidad se encuentra aprobado Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 330-2014-GR.CAJ/GGR, con un monto de **S/. 5'121,105.32**, considerado como modalidad de ejecución por **contrato**.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 155-GR-CAJ/GGR, de fecha 17 de Julio 2015, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico del proyecto en mención para realizar la ejecución por **Administración Directa** por un monto total de la inversión de **S/. 4'937,439.67** nuevos soles actualizado al mes de Junio 2015.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



"AÑO DE CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio de alquiler de camioneta con su respectivo conductor, para trasladar al Equipo Técnico del Proyecto, personal de planta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y transporte de equipos e insumos livianos; desplazándose en la ruta Ciudad Cajamarca - Localidad de Santa Catalina (ámbito del proyecto), Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca y viceversa.

5. PLAZO DEL SERVICIO.

El plazo de duración del servicio será de ciento setenta (170) DÍAS TRABAJADOS, durante el periodo de ejecución de la obra, hasta su culminación.

Cabe indicar que el computo de los días serán de lunes a sábado, días hábiles y excepcionalmente y previo aviso los días domingos y feriados.

En caso que exista paralización de obra, la entidad comunicará al proveedor del servicio con una anticipación de 48 horas a efectos de que se tenga en cuenta el cómputo de los días trabajados del vehículo alquilado.

Dicho plazo se computará al día siguiente de la firma del contrato entre el contratista y la entidad.

6. ALCANCES DEL SERVICIO.

El servicio se brindará en el ámbito de la Ciudad de Cajamarca y la Localidad de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá y estará a cargo del residente de obra y personal técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

7. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR.

7.1. Del postor.

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el rubro de servicios, con inscripción vigente hasta el cumplimiento de la entrega del servicio.
- El contratista deberá asumir los gastos de mantenimiento periódico del vehículo, lubricantes, aceites y otros, con el fin de mantener un vehículo en óptimas condiciones.
- El contratista asumirá los costos de contratación de un conductor, incluidos hospedaje y alimentación.
- Si en caso existiese desperfectos de la movilidad, el contratista está obligado a disponer de forma inmediata otra movilidad con las mismas condiciones pero sin ningún costo adicional a la entidad.
- El horario de trabajo normal será de lunes a sábado de 7:30 a.m. a 6:30 p.m., sin embargo cuando se den salidas fuera del ámbito del proyecto esto será coordinado con el área usuaria de ejecución del proyecto.

7.2. De la unidad móvil.

- Camioneta 4X4 doble tracción.
- Con tolva abierta y doble cabina.
- Año mínimo de fabricación 2013 o superior.
- Combustible: Diésel 5.
- Caja de herramientas contenido la herramientas básicas.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



"AÑO DE CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- Equipada con llantas nuevas.
- Llanta de repuesto (nueva).
- Debe acreditar estar cobertura con póliza contra accidentes de tránsito- SOAT a nivel nacional.
- Debe acreditar con seguro a todo riesgo durante el periodo de prestación del servicio.
- Tarjeta de propiedad y otros documentos que presenten un servicio seguro y efectivo.

7.3. Del conductor.

- Licencia de conducir, categoría A II b, o superior vigente.
- Experiencia mínima de dos (02) años como conductor de camioneta, el que será acreditado con constancias y/o contratos de servicios prestados, con su respectiva conformidad.
- Declaración Jurada de no contar con infracciones de tránsito vigente.
- El conductor deberá permanecer en el ámbito de la ejecución de la obra a disposición del equipo técnico, de lunes a sábado y excepcionalmente los días feriados y domingos cuando así lo disponga la autoridad competente del Gobierno Regional de Cajamarca

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Localidad : Santa Catalina.
Distrito : Cupisnique.
Provincia : Contumazá.
Departamento : Cajamarca.

9. RESULTADOS ESPERADOS:

Trasladar al Equipo Técnico del proyecto como son el Residente, Asistente de Residente, así como funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca a la Obra y traslado de equipos e insumos que ayuden a cumplir con las metas establecidas en la mencionada obra.

10. VALOR ESTIMADO.

El monto del valor estimado, será determinado por la Dirección de Abastecimiento a través del estudio de mercado e incluirá gastos generales, todos los tributos, seguros, entre otros, el cual podrá ser confirmado por el área usuaria en razón del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico.

11. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será en forma mensual y de acuerdo a los días efectivamente trabajados, para lo cual se efectuará el cálculo respectivo en función al costo diario del servicio del alquiler de vehículo, relacionado entre el monto del contrato y el plazo de ejecución del servicio (170 días)

12. FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios.

13. CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: Infraestructura de riego.

14. META PRESUPUESTARIA : 113

15. SISTEMA DE CONTRATACION : A Precios Unitarios.

16. PENALIDADES.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



"AÑO DE CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

En caso de incumplimiento del servicio se aplicara las penalidades en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contrato Vigente}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a exceder la penalidad máxima del 10% del monto total del contrato u orden de servicio, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

17. REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para efectos del pago, el proveedor presentará su informe mensual ante el Residente de Obra, consignando los días trabajados, corroborado con los partes diarios, quien dará la conformidad del mismo y con el visto bueno de la supervisión de la obra, materia del presente contrato, y luego se tramitará ante el área usuaria para su respectivo pago; así mismo el proveedor adjuntara los documentos pertinentes que correspondan a la prestación del servicio en mención.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobrevinientes a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a Ley.

Son causales de Resolución por Incumplimiento:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Se verifique que el vehículo no cuente con el equipamiento requerido.

El Contratado podrá solicitar la resolución del contrato, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, siempre que el contratado la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento. Son aplicables los artículos 135 y 136 de la ley de contrataciones con el estado para los fines correspondientes.

19. RÉGIMEN LEGAL.

La presente contratación directa se encuentra comprendida dentro del marco legal siguiente:

- Ley 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016
- Ley 28867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley de contrataciones del estado (Ley 30225) y Reglamento (DS 350-2015-EF)





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**



"AÑO DE CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

20. NOTIFICACIONES.

Para efecto de notificaciones a la evaluación, deberá de acreditar una dirección en la ciudad de Cajamarca, así como también una dirección de correo electrónico y un número de celular/RPM, para efecto de realizar cualquier coordinación necesaria, se debe de tener en cuenta que cualquier notificación al correo electrónico tendrá el mismo valor que una notificación escrita.

